



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 30 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II - MANTENCION, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ CONDOMINIO MIRADOR PRIMERA ETAPA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1210**

PUERTO MONTT,

08 OCT. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 30(V. y U), de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006;
4. La Resolución Exenta N° 1253(V. y U.), de fecha 23.02.2018, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entro otros y fija la distribución de recursos.
5. La Resolución Exenta N° 0005343(V. y U.), de fecha 08.08.2018, que modifica Resolución Exenta N°1253 (V. y U.) de fecha 23 de febrero de 2018 que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3126, de fecha 16.09.2019, en orden a otorgar prorroga de 30 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del **COMITÉ CONDOMINIO MIRADOR PRIMERA ETAPA**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;



CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3126, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director SERVIU, de la Región de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de plazo de 30 días, a los certificados de subsidio, pertenecientes al Comité Condominio Mirador Primera Etapa, de la comuna de Puerto Montt. En su solicitud y documentos adjuntos, indica que las razones por las que no se ejecutó el proyecto dentro de la vigencia del subsidio, se produce debido a las malas condiciones climáticas, indicando que el estado actual del comité es de 50,1% recibido y/o terminación de obras por ITO PSAT. Lo anterior se ratifica, a través del informe N°36/2019, que expresa que el Proyecto Condominio Mirador Primera Etapa cuenta con un avance de 50,1%. Por tanto, se requiere la prórroga del plazo para dar continuidad al proyecto, trámite de cobro y pago de subsidios.
2. El Memorándum N°283, de fecha 27.09.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera solicitud de aumento de plazo por 30 días, alertando que el subsidio no se encontraba vigente para terminar las obras de construcción, de cobro y pago de subsidio, y que esta posee un avance de obras de 50,1%;
3. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".
4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTORGA UN PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ DE 30 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda, Título II - Mantención, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ CONDOMINIO MIRADOR PRIMERA ETAPA**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMENEZ OVALLÉ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



PJO/MBC/IUT/CHM/iut
DISTRIBUCION

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área de Saneamiento y Aplicación de subsidios SERVIU Región de Los Lagos (Mabel Triviño).
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

LUIS ANDRÉS SOTO REBOLEDO
MINISTRO DE FE